

Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.687/1992, promovido por don Francisco José Gómez Almansa, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre abono de complemento específico, contra resolución cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Gómez Almansa, contra acuerdo del Pleno de la Diputación de Ciudad Real, de 30 de octubre de 1992, y desestimación presunta del recurso de reposición formulado ante el INSALUD, Dirección Provincial de Ciudad Real, contra denegación, por silencio, de su petición sobre complemento específico, a los que nos hemos referido, posteriormente resuelto en sentido negativo expreso, por Resolución del Subdirector general de Personal del INSALUD, de 19 de enero de 1994, debemos anular y anulamos por contrarios a Derecho, dichos actos administrativos, reconociendo al actor su derecho a ser retribuido por complemento específico, lo que se verificará, en su caso, en ejecución de Sentencia, en la misma cuantía que el personal estatutario del INSALUD de su misma categoría, con efectos de 1 de octubre de 1990, con la cuantía máxima en dicho ejercicio de 1.081.600 pesetas anuales, sin perjuicio de su actualización en 1991, y tomando como base para la confrontación de las retribuciones las que se perciben globalmente, incluyendo, en su caso, el complemento de homologación, con abono, si procede, de los atrasos correspondientes; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

15059 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.662/1992, interpuesto por don Luis Carlos Vila Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 27 de enero de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.662/1992, promovido por don Luis Carlos Vila Hernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se imponen al recurrente dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de veinte y de diez días, respectivamente, en virtud del expediente disciplinario instruido con el número 4/1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso número 3/1.662/1992, interpuesto por la representación de don Luis Carlos Vila Fernández, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo descrita en el primer fundamento de Derecho, que se revoca y deja sin efecto por no ajustarse al Ordenamiento jurídico, con expresa absolución del recurrente en el presente expediente disciplinario.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

15060 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.364/1992, interpuesto por don Emilio Plana Torres.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 24 de enero de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.364/1992, promovido por don Emilio Plana Torres, contra resolución expresa de este Ministerio, estimatoria, en parte, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 3/1.364/1992, interpuesto por don Emilio Plana Torres, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por delegación del Ministro, de 29 de mayo de 1990, que sancionó al actor con cinco días de suspensión de empleo y sueldo, por una falta grave del artículo 124.3 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de la Seguridad Social, estimando con ello, en parte, el recurso de reposición contra la del mismo Subsecretario y delegación que le había sancionado con diez días de suspensión de empleo y sueldo y, en consecuencia, anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto alguno, y con ello, anulamos la sanción de cinco días de suspensión de empleo y sueldo impuesta en ellas al recurrente; condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas contrarias para su ejecución y cumplimiento; sin expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

15061 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1992, interpuesto por don Tomás Delgado Megía.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1992, promovido por don Tomás Delgado Megía, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre abono de complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Delgado Megía y seguido por sus herederos tras su fallecimiento, contra Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ciudad Real de 30 de octubre de 1992 y desestimación presunta del recurso de reposición formulado ante el INSALUD, Dirección Provincial de Ciudad Real, contra denegación por silencio de su petición sobre complemento específico, a los que nos hemos referido, posteriormente resuelto en sentido negativo expreso por resolución del Subdirector general de Personal del INSALUD de 19 de enero de 1994, debemos anular y anulamos por contrarios a Derecho dichos actos administrativos, reconociendo al actor su derecho a ser retribuido por complemento específico, lo que se verificará en su caso en ejecución de Sentencia, en la misma cuantía que el personal estatutario del INSALUD de su misma categoría, con efectos de 1 de octubre de 1990, con la cuantía máxima en dicho ejercicio de 1.081.600 pesetas anuales sin perjuicio de su actualización en 1991, y tomando como base para la confrontación de las retribuciones las que se perciben globalmente, incluyendo en su caso el complemento de homologación, con abono si procede de los atrasos correspondientes; sin costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

15062 *ORDEN de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.282 y acumulado número 59.437, interpuesto por don Benito Belenguer Herrero y doña María del Carmen López Gimeno.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de enero